



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD**

**2168**

*Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la cual se somete a información pública el Proyecto de Orden del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025*

**Hechos**

1. En fecha 30 de enero de 2025, el director general de Vivienda y Arquitectura firmó el informe justificativo en el cual se detalla la necesidad de aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025.
2. Mediante la Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad de 31 de enero de 2025 se ordenó el inicio del procedimiento y la tramitación de la mencionada Orden de bases, designando a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura como órgano responsable de este procedimiento.

**Fonaments de dret**

1. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears.
2. La Ley 3/2021, de 10 de noviembre, para impulsar y agilizar la tramitación de ayudas y otras actuaciones en materia de vivienda.

Por todo esto, dicto la siguiente,

**Resolución**

1. Someter a información pública el Proyecto de orden del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas estatales 2024-2025 para el alquiler de viviendas y de habitaciones para jóvenes menores de 35 años denominada Bono alquiler joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025 y ponerlo a disposición de las personas interesadas, para su consulta, a la sede de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura situada en la c/ Camí dels Reis, 308, Palma, en la web (<http://habitatge.caib.es>) y en la página web de Participación Ciudadana ([https://www.caib.es/sites/participacio/ca/audiancia\\_i\\_informacia\\_publica\\_en\\_laboracia\\_de\\_normativa/](https://www.caib.es/sites/participacio/ca/audiancia_i_informacia_publica_en_laboracia_de_normativa/)) del Gobierno de les Illes Balears.
2. Fijar el plazo para la información pública en siete días hábiles contadores desde el día siguiente a haberse publicado esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears. Las alegaciones se tienen que presentar en la sede de la Consellería de Vivienda, Territorio y Movilidad (calle de la Palma, 4, de Palma) o en cualquier de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tienen que ir dirigidas a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
3. Habilitar la posibilidad de presentar alegaciones por medios telemáticos mediante el apartado «Participación en la elaboración de normativa» de la página web de Participación Ciudadana

([https://www.caib.es/sites/participacio/ca/audiancia\\_i\\_informacia\\_publica\\_en\\_laboracia\\_de\\_normativa/](https://www.caib.es/sites/participacio/ca/audiancia_i_informacia_publica_en_laboracia_de_normativa/)) del Gobierno de les Illes Balears, dentro del plazo que se establece en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 34.2.f) de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Siempre que las alegaciones presentadas mediante la web incorporen la identificación de la persona o entidad que las realiza, se incluirán en el expediente de elaboración normativa, aunque no consten en el registro de entrada electrónico de la Administración de Comunidad Autónoma. A tal efecto, el personal funcionario del órgano competente de la tramitación del procedimiento normativo que las reciba electrónicamente tendrá que emitir una diligencia de las alegaciones presentadas.





4. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, *(firmado electrónicamente: 25 de febrero 2025)*

**El consejero de vivienda, Territorio y Movilidad**

José Luís Mateo Hernández

